

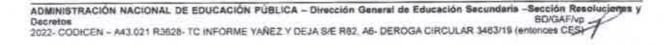
Resolución N° 558 Exp. 2022-25-3-000723

Montevideo, 1 1 MAR. 2022

VISTO: Las presentes actuaciones relativas a los criterios sobre el lenguaje inclusivo en la Administración Nacional de Educación Pública.

RESULTANDO: I) Que por Tratado N°79, Acta N°23 de fecha 13 de mayo de 2019 el entonces Consejo de Educación Secundaria dispuso tomar conocimiento de la Resolución N°82, Acta N°66 de fecha 16/10/2018 del Consejo Directivo Central, referente a las características principales del lenguaje inclusivo y la pertinencia de su utilización en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, dándose publicidad mediante la Circular 3463/19;

II) que por Resolución N°3628/2021, Acta N°43 de fecha 8 de diciembre de 2021 (Circular N°4/2022), el Consejo Directivo Central dispuso: a) tomar conocimiento del informe realizado por el Subdirector de la Dirección General de Educación Secundaria, Prof. Óscar Yáñez, que luce en el folio 7 de obrados, el cual forma parte de este Acto Administrativo, compartiendo las conclusiones arribadas en el mismo; b) dejar sin efecto la Resolución N°82, Acta N°66 de fecha 16 de octubre de 2019 del Órgano Rector (Circular N°1/2019) vinculada al uso del lenguaje inclusivo en la Administración Nacional de Educación Pública, determinando que en el ámbito de la ANEP la utilización del referido lenguaje deberá ajustarse a las reglas del idioma español, utilizándose las expresiones inclusivas siempre que se cumpla con aquellas; c) establecer que esta Administración en el marco del compromiso asumido con la equidad de género y el abordaje e implementación de prácticas que contribuyan a disminuir las brechas existentes en nuestra sociedad, proporcionará otros mecanismos inclusivos tendientes a evitar cualquier sesgo discriminatorio en la comunicación utilizando siempre un lenguaje que se ajuste a las reglas del idioma español.



CONSIDERANDO: Que en mérito a la última Resolución adoptada por el Órgano Rector, corresponde derogar la Circular N°3463/19 por la cual se comunicó el Tratado N°79, Acta N°23 de fecha 13 de mayo de 2019 del entonces Consejo de Educación Secundaria.

ATENTO: a todo lo expuesto:

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

- Tomar conocimiento de la Resolución N°3628/2021, Acta N°43 de fecha 8 de diciembre de 2021 (Circular N°4/2022), adoptada por el Consejo Directivo Central, así como del informe que luce en el folio 7 de obrados y adjuntar copia de dichos documentos al presente Acto Administrativo.
- Deróguese la Circular N°3463/19 por la cual se comunicó el Tratado N°79, Acta
   N°23 de fecha 13 de mayo de 2019, del entonces Consejo de Educación Secundaria.

Librese Circular.

Comuniquese al Subdirector Prof. Óscar Yáñez, a la Inspección General Docente, a la Subinspectora Jefe y por su intermedio a las respectivas Inspecciones de Asignaturas; a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa y al Departamento Integral del Estudiante.

Oportunamente, archivese.

Dr. Bauksta Duhagon

Secretario General Direccio General di ciococción Secundada

Lic. Prof. Jenifer Cherro

Directora General

Directión General Secundaria

La Circular N°1/2019 del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en relación con el lenguaje inclusivo, resolvió "compartir las conclusiones [...] que se explicitan en el CONSIDERANDO I), II) y III)", por lo que se reconoce que existen diferentes variedades lingüísticas habladas en el país, que el lenguaje y la sociedad no se consideran linealmente, sino en una relación dinámica en la que los cambios del lenguaje y la sociedad no coinciden, y que el uso del lenguaje inclusivo es posible cuando no se afectan las reglas gramaticales.

Asimismo, indica que el uso del lenguaje con estas características es viable cuando se observa una "búsqueda de términos inclusivos".

Del análisis de este último artículo de la resolución, surge la existencia de una disposición a respetar las reglas. Sin embargo, a nivel general, sería procedente especificar el concepto "términos inclusivos". En principio, en un nivel significativo, señalaría la búsqueda de unidades léxicas adecuadas al discurso. Por lo tanto, eso es respetar las reglas y apelar a un caudal léxico disponible, lo que impulsa a promover transversalmente la enseñanza de la lengua como un fin inexcusable de la educación. Por otra parte, si el desdoblamiento no es considerado como un recurso válido, habria que insistir en que la lengua también se rige por un principio de economía.

En relación con la enseñanza de la lengua en educación primaria y media, emerge una pregunta relevante y se refiere a qué lengua hay que enseñar. Este planteamiento nace, precisamente, de lo expresado en el CONSIDERANDO I); es imprescindible reconocer que las variedades existen y que, independientemente de las apreciaciones que sobre cada una de ellas el habiante posea, el sistema educativo debe respetarlas, más allá de definir sus propias líneas de acción tendientes a la socialización del estudiante.

Estas líneas deben desplegarse a partir de un determinado marco regulatorio que desarrolle en el alumno una competência lingüística que vaya más allá de su entorno inmediato. Para ello, es fundamental, desde una mirada inclusiva, reconocer la existencia de una comunidad lingüística de varios millones de habiantes.

La enseñanza de la lengua estàndar y la regularización que se obtiene desde la escritura o desde las normas de la lengua garantizan la pertenencia a esa comunidad, todo esto sin actuar en detrimento de las variedades específicas. Unidad y diversidad son los principios guía del sistema educativo, cuando se enfrenta a determinar qué lengua enseñar.

La lengua estándar da certezas para mantener la unidad. El respeto a las variedades asegura la identidad del hablante.

Por lo tanto, es conveniente, para actuar en clave ANEP, definir cuâles son las reglas gramaticales. La NUEVA GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, la ORTOGRAFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA y el DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, obras de la Real Academia Española, resultan una bibliografía de referencia.

A partir de este amplio marco normativo, sin perder de vista la relación lenguaje-pensamiento, sería posible desarrollar y formar un ciudadano con la capacidad de elegir su modo de hablar, sin imponer una variedad minoritaria. La existencia de estas variedades minoritarias enriquecen y, en esse discontinuo lengua y sociedad se irán, naturalmente, produciendo los cambios que los hablantes consideren pertinentes para sostenerlos en el uso.